

DECRETO

Antecedentes

1. El 1 de octubre de 2023, la Colla Castellera Xiquets de Reus ha presentado una solicitud de subvención para la contratación y pago de las actuaciones de las collas participantes en la Fiesta Castellera que se llevarán a cabo en la ciudad el día 7 de octubre en la plaza del Mercadal y para otros gastos necesarios para su realización.

2. El 4 de octubre de 2023 el director gerente del IMRC ha emitido informe-propuesta, el cual informa favorablemente conceder a la Colla Castellera Xiquets de Reus la subvención solicitada, por importe de 32.000€, para sufragar los gastos relacionados con la actuación de las collas participantes en la Fiesta Castellera que se llevará a cabo, en la ciudad de Reus el día 7 de octubre de este año, en la plaza del Mercadal y para hacer frente a los otros gastos necesarios para su realización.

3. El 5 de octubre de 2023, se ha emitido informe favorable de fiscalización previa.

4. Considerando que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Concesión de la subvención y procedimiento.

La Colla Castellera Xiquets de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad de fomentar, promocionar y difundir así como enseñar los castillos mediante exhibiciones públicas y privadas, y participación en exhibiciones y otras manifestaciones festivas y actos populares.

De acuerdo con el informe propuesta que consta en el expediente, se constata y se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Colla Castellera Xiquets de Reus tienen para la cultura de la ciudad y se tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 32.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público i social que dificultan una

convocatoria pública de subvenciones dado que la entidad manifiesta una especial implicación en la programación cultural en la ciudad, participando en actos populares, como pasacalles, acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo en la ciudad durante todo el año, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad y, en particular, el hecho casteller como expresión cultural de nuestro territorio y sociedad.

Segundo.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Tercero.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Cuarto- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención por un importe cierto total de 32.000,00 euros a la Colla Castellera Xiquets de Reus con CIF G43103118 para contribuir con los gastos derivados de la contratación y pago de las actuaciones de las collas participantes en la Fiesta Castellera que se llevarán a cabo en la ciudad el día 7 de octubre en la plaza del Mercadal y para otros gastos necesarios para su realización, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto del 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondientes al 80% del total concedido, es decir por un importe de 25.600,00 euros, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago en el número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Disponer que el pago del 20% restante de la subvención, es decir un importe de 6.400,00, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de noviembre de 2023.

La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto que se hará mediante la presentación del balance económico de la entidad, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.
- c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del

IMRC, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

e) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Dado que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la concesión de la presente subvención que superen los mencionados importes, la Colla Castellerà Xiquets de Reus tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO.- Se dispensa a la Colla Castellerà Xiquets de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.